(4 cuartos.)

Este Periódico se publica los Lunes, Miercoles y Sabados de cada semana.

Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gese político de esta provincia y francos de porte.

OFICIAL DE CACERES. BOLETIN

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 175.

Real orden declarando que los Alcaldes de pueblos de 500 vecinos abajo puedan detener por dos dias: los que no lleguen á 5000 por seis, y por diez eu los restantes, à las personas que multen en virtud de la autorizacion del art. 75 de la ley de Ayuntamientos y que resulten insolventes.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con secha 7 del actual me comunica lo

que sigue: Por el artículo 75 de la ley de Ayuntamientos están facultados los Alcaldes para imponer y exijir multas, con las limitaciones que en el mismo se espresan. Y á sin de evitar el que como ya ha sucedido algunas veces haga ilusoria esta facultad la insolvencia de los multados, se ha servido S. M. mandar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 3.º art. 5.º de la ley para el gobierno de las provincias, que en el caso de que queda hecha mencion, supla la pena de detencion à la de multa, no pudiendo esceder aquella de dos diás en los pueblos de menos de quinientos vecinos, de seis en los que no lleguen á cinco mil y de diez en los restantes. De real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en et boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres 22 de noviembre de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

El Juez de primera instancia 3.º de los de Sevilla en comunicacion del 8, encarga á este Gobierno político la captura de Antonio Pablos (a) Piquito, vecino de Cantillana, de edad de 24 à 25

años, estatura cinco pies, pelo castaño claro, nariz regular, muy poca barba, cara ovalada, color moreno y algo sonrosado, vestido de campo al uso del pais, bien formado, y airoso de cuerpo.

En su consecuencia, encargo á los señores Co. misarios, á los Alcaldes, Comandantes de destacamentos de Guardia Civil, y á todos los demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, que por todos los medios que estén á su alcance procuren la captura de espresado Antonio Pablos (a) Piquito, remitiéndolo à este Gobierno político con toda seguridad, y cuidando no se comunique con ninguna persona. Cáceres y noviembre 20 de 1845. = Velasco.

El Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo en comunicacion de 1/1 del corriente, encarga á este Gobierno político, la captura de Manuel Martin, natural de Búrgos, soltero, jornalero. de 50 años, de buena estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, no sabe escribir; cabalga un caballo de poca alzada castaño oscuro.

En su consecuencia prevengo á los Comisarios, Alcaldes, y Comandantes de destacamentos de Guardia Civil y demas dependientes del ramo de protección y seguridad pública que por los medios que estan á su alcance procuren dicha captura, y remitan á este Gobierno político con toda seguridad y efectos que se le aprehendieren. Cáceres y noviembre 20 de 1845. = Velasco.

La Secretaria del Ayuntamiento de Aldeacentenera se hallará vacante desde el-dia 1.º del año venidero: su dotacion consiste en 2800 rs. pagados por el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, fondo de sus propios: será obligacion del agraciado ademas del desempeño de todas las obligaciones que le impone la ley como Secretario del A.

yuntamiento, estender las relaciones que tienen que dar los vecinos todos los años para las contribuciones, y formálizar toda clase de repartimientos de contribuciones de todas clases tanto ordinarias como estraordinarias, y hacer los refrendos de pasaportes en la parte que es compatible con las órdenes vijentes sobre proteccion y seguridad pública. Los sugetos que gusten optar á este encargo remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de dicho Ayuntamiento quien el dia 1.º de enero próximo, despues de tomar posesion los nuevos Concejales elejirá al que considere mas apto. Cáceres y noviembre 22 de 1845.

— Muñoz.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 91.

Se declara el derecho que adeudará en lo sucesivo la tierra blanca para pintores.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 21 del corriente la real orden que sigue:-He dado cuenta á S. M. de una instancia de la sociedad industrial titulada D. Delicado y Compañía, solicitando que se rebajen los derechos que la partida 1,189 del Arancel impone á la tierra blanca para pintores. Enterada S. M. de lo informado por esa Direccion en el asunto y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo adeude la mencionada tierra blanca sobre el valor de cincuenta reales el quintal, el veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consignientes. - Y la Direccion la inserta à V. S. para su inteligencia y noticia del comercio; cuidando de avisar su recibo. - Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1845. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para inteligencia del comercio. (áceres 10 de noviembre de 1845. — Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 92.

Real orden declarándose los derechos que debe pagar el marfil y los polvos de hueso calcinado.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion en 24 del mes anterior la real orden siguiente: He dado cuenta à S. M. de una instancia de D. Ramon de la Sagra, solicitan do se haga en los Aranceles vigentes la conveniente separacion del marfil y del lrueso quemados, puesto que realmente hay una considerable dife rencia en sus respectivos valores. Enterada S. M del espediente instruido sobre el particular, y vistos los dictàmenes de esa Direccion general y de

la estinguida Junta de Aranceles, ha tenido à bien mandar que interin se ponen los nuevos en planta, se redacte la partida 804 de los mismos en la forma siguiente:

Polvos de hueso cal- cinado	Marfil quemado en pol- vos de imprenta y humo de pez Polvos de hueso cal-	medida.	rado.	por 100 en bande- ra nacio- nal.	por 100 en bande ra estran jera.	DERECH de consum
--------------------------------	--	---------	-------	---	---	------------------------

De real orden lo digo à V. S. para su inteligen. cia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada à V. S. para su inteligencia y à fin de que se sirva hacerla publicar para conocimiento del comercio, y avisar el recibo. — Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1845. — José María Lopez.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del comercio de esta provincia. Cáceres 10 de noviembre de 1845. = Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 93.

Real orden acerca de los derechos que deben adeudar unos pedazos de fieltro de lana para el objeto que se espresa en la misma.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de octubre último me dice lo que sigue;

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 21 del actual la real orden que sigue: - He dado cuenta á S. M. de una consulta de D. Antonio Box, fabricante de pianos de Valencia, pidiendo se despachen unos pedazos de sieltro de lana para forrar los mazos que hieren las cuerdas de los referidos instrumentos, previa obligacion de adeudar por ellos lo que se designase, puesto que no estan comprendidos en el arancel. Enterada S. M. de lo informado por esa Direccion en el asunto, y de conformidad con su dictamen, ha tenido à bien resolver que los fieltros de lana fina en cuestion, y los que en lo sucesivo se presenten, paguen el quince por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de treinta reales vara. De real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. -Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio; sirviéndose avisar el recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Cáceres 10 de noviembre de 1845. = Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 94.

Real orden. Se declara abolido por el Gobierno de Nápoles el derecho de estraccion impuesto á los azulres de Sicilia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se advierte me dice lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 31 de octubre último la real orden que sigue: - Por el Ministerio de Estado se dijo à este de Hacienda en 23 del acmal lo que sigue = El Cónsul de S. M. en Nápoles, en oficio techa 20 de agosto último, participa à este Ministerio que por real decreto de 5 del referido mes se ha abolido por aquel Gobierno el derecho de estraccion impuesto à los azultes de Sicilia, que por otro real decreto del 29 de octubre de 1842 habia ya reducido à dos carlines el quintal, cuya abolicion de derecho principiaria à tener efecto desde el 1.º de enero de 1846. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado à V. S. para los efectos correspondientes. - Y la Direccion la inserta à V. S. para su inteligencia, y à sin de que se sirva trasladarla à las Juntas de comercio de esa provincia y cuidar se publique en el boletin oficial; avisando su recibo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de

noviembre de 1845. = José María Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio.

Cáceres 10 de noviembre de 1845. = Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Real decreto señalando el dia 15 de diciembre próximo para la reunion de las Córtes del Reino.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del corriente dice al Exemo. Sr. Capitan general del distrito lo que sigue:

Exemo. St.: El Sr. Ministro de la Gobernacion traslada á este Ministerio en 6 del actual el real decreto siguiente: — Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que oido el parecer de nuestro Consejo de Ministros y en uso de la prerogativa que nos compete, con arreglo al artículo 26 de la Constitucion, hemos venido en convocar como por la presente convocamos las Córtes del Reino para el dia 15 de diciembre próximo venidero.

Por tanto, mandamos que en el citado dia 15 de diciembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Córtes los Senadores y Diputados. En Palacio á 31 de octubre de 1845.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo.—De la propia real orden lo trascribo á V. E. para su noticia y á fin de que manifieste á los Diputados dependientes de este Ministerio que se hallen en esa Capitanía general, que S. M. desea se presenten en esta capital para la apertura de las Córtes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todos.

Badajoz 17 de noviembre de 1845. = El Coronet gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 14 de diciembre próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en el Castillo de Piedra-Buena ante su Administrador, de la labor del terreno nominado de los Montureros en los millares de Macho y Realejo de referida Encomienda, que comprende 550 fanegas, bajo el presupuesto de 10,175 reales.

Cáceres 21 de noviembre de 1845. = Fernando

García Becerra.

El dia 14 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana, en esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Administrador principal de hiemes nacionales, y en Trujillo ante el Sr. Subdelegado de rentas, Administrador subalterno y Escribano, se arrienda un pedazo de tierra llamado Bergatimones en término de Madrigalejo, perteneciente al estinguido monasterio de Guadalupe, bajo el tipo de 240 rs. por una temporada que principia el 8 de enero de 1846, y finalizará el 15 de agosto de 1847, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cáceres 21 de noviembre de 1845. = Fernando García Becerra.

El dia 30 del presente mes hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en el Castillo de Piedrabuena ante su Administrador, de las fincas siguientes:

La labor de la hoja triguera que ha de hacerse en las Cabeceras de los millares de Juan de Sevilla, Covacha y Entresierras, graduada en 386 fanegas de tierra, bajo el presupuesto de 5790 rs.

La hoja centenera que corresponde hacerse en los millares del Criadero y Argamino, graduada en 706 fanegas de tierra, bajo el presupuesto de 16,932 rs. vn.

El arriendo principia en 8 de enero próximo

venidero y acaba en 15 de agosto de 1847.

Cáceres 3 de noviembre de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

El dia 30 de este mes hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante el Sr. Subdelegado de rentas, de las fincas siguientes:

Las tierras de las cofradías de Aldeanueva del Camino, bajo el presupuesto de 495 rs. 17 mrs.

Las fincas de igual procedencia en la villa de la Oliva de Plasencia, su presupuesto 638 rs. 12 mrs. 576

De las condiciones podrán enterarse los licitadores en las escribanías de rentas de esta capital y Plasencia, y en los actos de remate. Cáceres 3 de noviembre de 1845. — P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

Estravio de un potro.

En la noche del 15 del corriente falto de la dehesa Retuertas y Señora, término de Trujillo, un potro de las señas siguientes:

Edad dos años y medio.

Pelo castaño con cabos negros.

Alzada marca escasa.

Hierro de O, con una cruz arriba, en la pata iz-

quierda.

La persona que supiere de su paradero se servirà avisarlo à Alonso Matéos, vecino de Trujillo y morador en Huertas de Animas, su legítimo dueño. Trujillo 18 de noviembre de 1845.—El Alcalde constitucional, Lesmes Bravo.

Las yerbas enteras de la dehesa Boyal de los propios de este pueblo que por no haber habido postor á ellas y de orden del Sr. Gefe superior político de la provincia se manda sean administradas por cuenta de esta corporacion municipal, haciéndose acojimientos de ellas; la persona que quisiese el todo ó alguna parte ó porcion de ellas se presentará á tratar con dicha corporacion. Piedras Albas y octubre 23 de 1845. — Calisto Borrega. —Juan García Hernandez, Srio.

ANUNCIO.

La persona que quiera comprar doscientas y tantas cabezas de ganado lanar trashumantes del paso de la Luria, jurisdiccion de Garrovillas, acudan à tratar con Vicente Martin Guillen, vecino de la misma, vive calle del Higo, quien à su vista trataràn del precio.

GALERIA LITERARIA.

Con este título nos proponemos publicar una escojida Biblioteca, que uniendo la elegancia material de sus tipos á la escelencia de su lectura, siempre interesante y variada y de un mérito literario nada comun, pueda tambien al propio tiempo generalizarse á todas las clases de la sociedad,

por la estremada baratura de su precio.

Al anunciar la Galeria Literaria fácil nos fuera, siguiendo la añeja rutina de los prospectos,
dejar correr la pluma por el campo ilimitado de
las ofertas, y desbacernos en elogios propios, formando el exámen anticipado de una obra que aun
no ha nacido y cuyo juicio sometemos al público
imparcial, único juez autorizado y competente pana fallar en la materia Asi pues nos ceñiremos estrictamente á la esposicion desnuda y clara del
pensamiento que intentamos desarrollar, en la
marcha sucesiva de nuestra obra. Al proceder de

esta manera, damos un testimonio de respeto á ese mismo público, tantas veces burlado en sus esperanzas, y á quien no pretendemos en modo alguno deslumbrar con el brillo engañoso de ofertas desmedidas, teniendo en cuenta para ello hasta una razon de conveniencia propia, que al señalarnos lo que á él le debemos de justicia, nos aconseja tambien esta conducta, toda vez que queramos consultar á nuestro interés, sin amenguar nuestro decoro.

En el curso de nuestra Galeria, si bien procuraremos abrazar la literatura en todos sus ramos diferentes, amenizando su lectura con el precioso halago de la variedad, base vital de este linage de publicaciones, siempre daremos un lugar preferente á la novela, ese ramo frondoso del árbol literario, el mas popular de todos, y el mas influyente, por consecuencia, en las costumbres, que forman

desde luego su principal dominio.

No será, empero, la Biblioteca que anunciamos una coleccion esclusiva de Novelas; al lado de las mejores de este género, figurarán alternativamente, ya una obra instructiva de ciencias ó artes; ya un compendio de historia, así nacional como estranjera; ora un tratado de viajes; ora un volúmen escojido de poesias castellanas, ó una pintura punzante y viva de nuestras costumbres populares.

Creemos que la belleza no ha fijado su patria esclusiva en ninguna parte; y que lo bello es siempre bello, en donde quiera que se encuentre. Consecuentes á este principio no daremos á ningun pais una absoluta preferencia sobre los otros, al esplotar en favor nuestro su mina literaria; porque un esclusivismo tan especial como arbitrario, redundaría en desventaja de una publicación que se propone aventajar, en esta parte, á cuantas existen

de su género en España.

Y como quiera que el genio creador no tenga cuna determinada, y puesto que reconozcamos, como verdad eterna, que al estender sus alas el pensamiento siempre se ofrece á nuestros ojos sublime y grande; ora se ostente en Italia risueño y jugueton como las auras perfumadas de sus jardines, y respirando el fuego voluptuoso de sus pasiones, que se estinguen con una gota como se han inflamado con una chispa; ora se engalane con los brillantes colores de la imaginacion en esta España romancesca siempre nutrida con sus recuerdos árabes: ya se presente en Alemania bajo las formas mas caprichosas y sombrias; va se retrate en Albion con los colores mas negros y terribles, ó se revista en Francia de todas las formas y todos los colores, por un efecto de esa existencia universal, que compendia en Paris à todo el mundo civilzado;.... alli donde divisen nuestros ojos al pensamiento creador, iremos anhelantes á sorprender su vuelo, sin informarnos de su patria, porque como hemos dicho, lo bello es siempre bello, en donde quiera que se encuentre.

Cada mes se publicarán 4 tomos en 8º menor. Precio 13 rs. en Madrid y 18 en provincias, franco de porte, para los que se suscriban antes del 10 de diciembre; y despurs de dicho dia costará 13 rs. en Madrid, y 20 en provincias. Se suscribe en Cáceres librería de Rúrgos.

Caceres: Imprenta de D. Lucas de Burgos.